



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2025-67998-Ae, la Ley Nacional N° 23.417, las Leyes Provinciales N° 3897-E y 596-E y la Resolución N° 094/2000 -M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 596-E la provincia adhiere al régimen de la Ley Nacional N° 23.427, donde se establece que los recursos proveniente del fondo creado por la misma Ley se destinarán, entre otros, a promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza (primaria, secundaria y superior), así como a desarrollar planes de educación y capacitación cooperativa, destinados a las cooperativas ya existentes en la Provincia o a las que en el futuro se formen, como también a la difusión de los principios y la realidad cooperativa en la comunidad en general;

Que, el Artículo 4° de la mencionada Ley especifica los fondos destinados al Ministerio de Educación para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Artículo 2°;

Que, el fondo mencionado, a los efectos presupuestarios, serán considerados transferencias corrientes en el marco de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que, por Ley N° 3897-E se crea el Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar para promover en el sistema educativo los procesos de enseñanza aprendizaje, los valores y principios del cooperativismo y mutualismo, en concordancia con los fines y objetivos de la política educativa establecidos en la Ley de Educación Provincial N° 1887-E, donde se establecen los objetivos del mencionado programa y se especifica que los recursos para el financiamiento de la presente Ley serán los provenientes del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa -Ley Nacional N° 23.427 y Provincial 596-E;

Que, serán comprendidas aquellas Instituciones Educativas que hayan creado y tengan registrado dentro del Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar a su Cooperativa o Mutual Escolar, como también hayan presentado y haya sido aprobado su proyecto didáctico pedagógico escolar;

Que, el Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa de este Ministerio se encuadra la Ley Provincial N° 3897-E, en la Ley N° 23.427 y cuenta con financiamiento específico llevando adelante acciones con las Instituciones Educativas que constituyeron Cooperativas y Mutuales Escolares, por lo que resulta necesario establecer los objetivos y nueva normativa vinculada a las Leyes vigentes en la provincia para este Programa;

Que, a los fines de la actualización de la normativa vigente corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 094/2000 –M.E.C.C. y T.-;

Que, la Subsecretarías de Descentralización Educativa y de Coordinación Presupuestaria y Financiera avalan el trámite;

Por ello:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Impleméntese, el Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar con dependencia de la Dirección General de Inclusión Educativa, en el marco de lo prescripto en la Ley N° 3897-E, a fin de promover en los establecimientos escolares, los valores y principios del cooperativismo y mutualismo.

Artículo 2°: Determinase, como objetivos del Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar:

- a) Fomentar y potenciar la creación de cooperativas y mutuales en las instituciones educativas, respondiendo a la normativa legal que regule su funcionamiento.
- b) Conceder la Personería Escolar donde se constituyan y funcionen las cooperativas y mutuales conforme la reglamentación vigente.
- c) Fortalecer canales de comunicación vinculadas al movimiento cooperativo y mutual que promuevan la promoción y difusión del cooperativismo y mutualismo escolar.

- d) Diseñar acciones que ofrezcan protagonismo a estudiantes como sujetos activos propiciando su capacidad de reflexionar, decidir y actuar colectivamente.
- e) Coordinar acciones con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales para el mejor logro de sus objetivos.
- f) Constituir un consignano de datos referentes a la organización, funcionamiento y estadística vinculadas a sus actividades.
- g) Promover la capacitación, perfeccionamiento y actualización docente y estudiantil desde la esencia del cooperativismo y mutualismo escolar de carácter escolar, regional, provincial, nacional e internacional.
- h) Propiciar durante el período escolar, encuentros e intercambio de estudiantes cooperativistas y mutualistas a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i) Proporcionar los recursos disponibles para la concreción de las actividades propuestas por el programa.
- j) Monitorear acciones pedagógicas, sociales y económicas que ejecutan las cooperativas y mutuales escolares.

Artículo 3°: Determínese, que las Cooperativas y Mutuales Escolares estarán integradas y dirigidas por estudiantes del mismo nivel de enseñanza hasta los dieciocho (18) años, con la guía y asesoramiento de autoridades institucionales y supervisadas por el Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa, tal lo establecido por el Reglamento General aprobado por Resolución N° 1767/2000 –M.E.C.C. y T.-.

Artículo 4°: Establézcase, que los Recursos para el financiamiento de las acciones del programa creado por el Artículo 1° de la presente Resolución serán los provenientes del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa previstos por Ley Nacional N° 23.427 y Leyes Provinciales 596- E.

Artículo 5°: Autorícese, a la Subsecretaría de Descentralización Educativa a hacer uso de los Recursos provenientes del Fondo mencionado en Artículo 4° del presente Instrumento, para implementar el Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar, asignando a la Dirección General de Inclusión Educativa, que orbita bajo Subsecretaría mencionada ut supra, la implementación del Programa, la responsabilidad del control y monitoreo de la aplicación de los fondos y su posterior elevación de la correspondiente rendición a la Dirección de Administración.

Artículo 6°: Determinese, que la Dirección de la institución, responsable de la Cooperativa o Mutual Escolar, será la encargada de presentar la rendición de los Recursos asignados, ante la Dirección General de Inclusión Educativa, con comprobantes que se ajusten a la normativa vigente de ARCA y debidamente conformados por la Dirección del establecimiento escolar y la Dirección General de Inclusión Educativa, según plazo correspondiente a los fines de su control y verificación.

Artículo 7: Apruébese, el Instructivo de Utilización y Rendición de Fondos del Programa Cooperativismo y Mutualismo Escolar, que se establece en la presente Resolución como Anexo I. El mencionado constituye el marco regulatorio para la utilización, ejecución y rendición de cuentas, a las que deberán indefectiblemente ajustarse las Instituciones Educativas comprendidas en el Programa.

Artículo 8°: Impútese, la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma Legal a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 29 -M.E.C.C. y T.-, Programa 18 "Inclusión y Calidad", Actividad 03 "Inclusión, Equidad y Género", Fuente 11 – Rec.11751/22254 y su remanente 34449, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Dejase, sin efecto la Resolución N° 094/2000 –M.E.C.C.y T.-, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I RENDICIÓN

LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN, DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA Y RENDICIÓN

I) Compras. Cada compra realizada por la Institución deberá corresponder a los objetivos y principios del Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar.

– Cada gasto que se realice debe estar respaldado por un comprobante ORIGINAL válido, factura tipo B o C (ya sea electrónica con CAE o emitida por controlador fiscal), a nombre del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, CUIT N° 30-99925978-9. Dirección: Gobernador Bosch N° 99, Resistencia, Chaco. Condición frente al IVA: Exento, Condición de venta: Contado.

– No se aceptarán comprobantes que no posean la información mencionada “Ut Supra”, tachados, enmendados, o que dificulten la correcta lectura e interpretación.

– Deberán estar conformados por la máxima autoridad de la institución educativa.

– La fecha de emisión debe ser posterior a la fecha de acreditación de los fondos.

– En los comprobantes se deberá detallar claramente el concepto facturado. En ninguno de los comprobantes se aceptarán conceptos generales del tipo “varios”, donde no se especifique expresamente el bien o servicio facturado, debiendo constar sus respectivas cantidades y precios unitarios y totales erogados.

– La presentación de la rendición deberá contar con los presupuestos analizados. En efecto, se deberá solicitar al menos dos (2) presupuestos comparativos, que incluyan los mismos insumos en iguales características y cantidad. La fecha de emisión deberá ser anterior a la compra del bien adquirido. Los presupuestos que avalen la selección del proveedor, según el criterio de la oferta más conveniente, deberán presentarse con firma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización con los datos fiscales a fin de ejercer el control correspondiente sobre su veracidad.

– Para mayor claridad en ANEXO II se encuentra la planilla centralizadora comparativa de presupuestos donde se registrarán los datos de los presupuestos comparativos.

- En el caso de que la realidad de la situación geográfica de la Institución Educativa impida la búsqueda de la cantidad de presupuestos señalados porque no existen comercios o proveedores en número, impidiendo el cumplimiento de la presentación de dos

presupuestos, será suficiente una declaración jurada debidamente firmada por el titular de la institución educativa explicando la situación.

- No podrán presentarse varias facturas de un mismo proveedor, a efectos de evitar la solicitud de dos presupuestos.

II) Sobre elevación de la documentación en concepto de rendición.

La Institución Educativa deberá elevar la rendición de los aportes transferidos en los plazos estipulados en el instructivo a continuación, la cual deberá contener:

1. Nota de elevación, en la cual el/a Director/a –Rector/a, expondrá las razones que motivaron los gastos efectuados y detallará de manera breve la documentación que integra la rendición. Se debe incorporar a la rendición, toda aclaración que se estime pertinente a efectos de justificar y clarificar el destino de los fondos, de manera de lograr que ésta se valga por sí misma.

2. Planilla centralizadora comparativa de presupuestos y comprobantes de gastos (ANEXO III) y la totalidad de los comprobantes y presupuestos, de forma legible, ordenados cronológicamente, y debidamente conformados por la máxima autoridad de la Institución Educativa.

3. En el caso de que la ubicación geográfica de la Institución Educativa impida la presentación de los presupuestos por existir un único proveedor, deberá incorporar como parte de la rendición nota en carácter de declaración jurada, debidamente justificada.

4. En el caso de configurarse saldo sin ejecutar, deberá consignar dicho importe en el Formulario de Rendición del Programa, e indicar mediante nota debidamente fundada, las razones por las cuales no hicieron uso de los fondos oportunamente.

5. La documentación detallada en los puntos anteriores se remitirá vía correo electrónico institucional al Superior Jerárquico, este a su vez, incorporará los avales necesarios y elevará a la Dirección Regional Educativa. Las mesas de entradas de las respectivas Regionales Educativas crearán la actuación electrónica en el Sistema de Gestión de Trámite - SGT - con los datos del responsable de la institución seleccionado el asunto y causa habilitados para el Programa, adjuntarán la documentación y remitirán al Departamento de Transferencias y Subvenciones.

7. El Departamento podrá, en el supuesto de que la documentación no presente objeciones u observaciones, es decir, que la documentación se encuadre dentro de los preceptos establecidos en el marco normativo; elaborar e incorporar un informe final que valide la rendición por establecimiento.

8. En el supuesto de que la documentación presente objeciones de forma, informará al solicitante (director/a o responsable de la Institución Educativa), mediante el mismo expediente generado por la plataforma SGT y que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para subsanar.

ANEXO II

PLANILLA CENTRALIZADORA DE PRESUPUESTO

INSTITUCIÓN:			NOMBRE:					
			COOPERATIVA O MUTUAL ESCOLAR:					
NOMBRE DEL PROYECTO:								
			NOMBRE DE LA CASA COMERCIAL					
N° ORDEN	DETALLE	CANTIDAD	<u>NOMBRE:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>NOMBRE:</u>
			(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
1-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
2-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
3-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
4-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
5-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
6-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
7-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
8-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
9-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
10-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
11-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
12-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
13-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
14-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
15-			\$	\$	\$	\$	\$	\$
SUBTOTAL PRESUPUESTOS ELEGIBLES			\$	\$	\$	\$	\$	\$
<u>TOTAL</u>			SON PESOS:					

(Sello del Establecimiento)

..... Firma y Sello de Director del Establecimiento

ANEXO III

RENDICIÓN DE FONDOS

ESCUELA:			CUE:		
			LOCALIDAD:		
NOMBRE DEL PROYECTO:					
<u>BIENES ADQUIRIDOS:</u>			<u>CASA COMERCIAL</u>		
Nº ORDE N	DETALLE	CANTIDA D	<u>NOMBRE:</u> (.....)	<u>NOMBRE:</u> (.....)	<u>NOMBRE:</u> (.....)
1-			\$	\$	\$
2-			\$	\$	\$
3-			\$	\$	\$
4-			\$	\$	\$
5-			\$	\$	\$
6-			\$	\$	\$
7-			\$	\$	\$
8-			\$	\$	\$
9-			\$	\$	\$
10-			\$	\$	\$
11-			\$	\$	\$
12-			\$	\$	\$
13-			\$	\$	\$
14-			\$	\$	\$
15-			\$	\$	\$
TOTAL			SON PESOS:		

(Sello del Establecimiento)

..... Firma y Sello de Director del Establecimiento